

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 10 de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que debido a inconvenientes técnicos relacionados con la conexión de los asistentes, no se pudo llevar a cabo la audiencia que se encontraba fijada para el día de hoy, por lo que se debe reprogramar nueva fecha. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Popayán, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.190

Radicación: 190013110002-2020-00046-00
Proceso: Sucesión y liquidación de sociedad conyugal
Demandantes: Jesús Arnulfo Vásquez y Otra
Causantes: Elvio Vásquez y Omaira Cerón

Mediante auto No 845, de fecha 26/10/2020 se dispuso fijar el día diez (10) de febrero del presente año a las nueve y treinta (9:30 am) de la mañana, como fecha y hora para adelantar la audiencia de inventarios y avalúos en el proceso de la referencia.

Unas horas antes de la hora señalada para la audiencia, se verifica que hay problemas de conexión, los que se mantienen hasta el momento de su realización, por lo cual no se puede dar inicio a la misma, en consecuencia se hace necesario fijar nueva fecha y hora para adelantar la audiencia en mención.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia,

DISPONE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia prevista en el artículo 501 del CGP, fijada para el día de hoy, diez (10) de febrero a las nueve y treinta (9:30 am) de la mañana conforme a las razones expuestas con antelación.

SEGUNDO: FIJAR el día **LUNES PRIMERO (01) DE MARZO A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 pm)**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia ya referida.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

Se notifica en el estado Nro. 021
del 11/02/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf8f68e0c333724356c65ef90724f79bb5cf17977f28e0e7bfaf0817547e00c**

Documento generado en 10/02/2021 09:18:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>